



Artículo 4º.- Las D.F.L 1-19.704
municipalidades, en el ámbito ART. 4º
de su territorio, podrán D.O. 03.05.2002
desarrollar, directamente o
con otros órganos de la
Administración del Estado,
funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección
del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción
del empleo y el
fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y
la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad
urbana y rural;
- g) La construcción de
viviendas sociales e